



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 020-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 24 de febrero del 2023

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 003-2023, de fecha 24 de febrero del 2023, se debatió el segundo punto de agenda: "Informe verbal del Director Regional de Agricultura Tumbes – Ing. Roger Rueda Regalado, sobre los siguientes puntos:

- Pago de jubilados y cesantes de la institución que usted preside.
- Incumplimiento de Información solicitada por el Consejo Regional de Tumbes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 31433 respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en el literal a) del Artículo 15°, establece como atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y en el literal k) señala, fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 020-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

El del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento; y en el literal n) del Artículo 15° señala que los Consejeros Regionales tienen derecho a solicitar los informes que estime necesarios al Gerente General Regional, a los gerentes regionales, a los directores regionales sectoriales y a los gerentes, directores, o Jefes de los Proyectos Especiales o de Unidades Ejecutoras, así como a la Administración Pública Regional y obtener respuesta oportuna;

Que, en el mismo compendio normativo, en el Artículo 108° establece que el Consejo Regional a través del Consejero Delegado, o las Comisiones a través de su Presidente, puede citar o solicitar que cualquier funcionario o servidor del pliego, así como de otros organismos del sector público y privado presenten informes u opiniones por escrito o personalmente ante el Consejo Regional o la comisión correspondiente, y que la negativa a otorgar información constituye falta disciplinaria sancionada de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, y ser pasibles de acción penal de ser el caso;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27867, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el debate de la Sesión Extraordinaria de la fecha, atendiendo el punto de agenda mencionado en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, el Consejero Regional - Ing. Diego Alemán Ramírez, propuso al Pleno del Consejo Regional que, ante el incumplimiento de la información solicitada al Director Regional de Agricultura Tumbes y sus inasistencias al Pleno del Consejo Regional de Tumbes, se encargue a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción realizar la evaluación y ejecute las acciones correspondientes.

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción, realice la evaluación ante el incumplimiento de información solicitada al Director Regional de Agricultura Tumbes – Ing. Roger Rueda Regalado y sus inasistencias al Pleno del Consejo Regional de Tumbes, a fin de ejecutar las acciones pertinentes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 020-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. JENRY MARIO RISCO CASTILLO
CONSEJERO REGIONAL

	SisGeDo
CONSEJO REGIONAL	
DOC.	1432758
EXP.	1220769